

PROCESO EJECUTIVO
RADICADO 2021-00780-00

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez para informar que dentro de la oportunidad otorgada, la parte actora subsanó la demanda, dejando expresa constancia que revisada la página del SIRNA, la que se adjunta, el Abogado demandante Dr. MARCIAL ENRIQUE HERNANDEZ MARTINEZ no registra allí correo electrónico alguno. Sírvase proveer. Bucaramanga, Enero 25 del 2022



MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veinticinco (25) de enero del dos mil veintidós (2022)

Observado el informe secretarial que antecede, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se procederá a rechazar la demanda, toda vez que pese que fue subsanada en la oportunidad otorgada para tal efecto, la misma no es suficiente, pues no obstante haber corregido la demanda, el correo electrónico otorgado por el Abogado demandante no se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Abogados –SIRNA-, como se le requirió en el auto en mención, adjuntándose pantallazo de la página respectiva.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

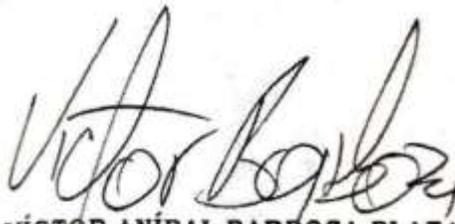
RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ejecutiva, instaurada por la **COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE BAVARIA DIRECCION Y VENTA LTDA**, contra **DIEGO ANDRES NUÑEZ MEZA y JHERSON MAURICIO SANDOVAL AGUILAR**, por lo expuesto anteriormente.

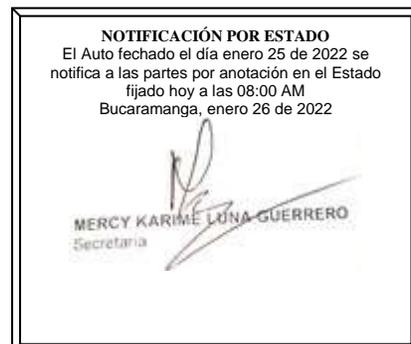
SEGUNDO: HACER ENTREGA de los anexos de la misma al demandante sin necesidad de desglose.

CUARTO: ARCHIVAR las diligencias una vez quede ejecutoriada la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA
JUEZ



Firmado Por:

**Victor Anibal Barboza Plata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 018
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**fdb8cf1d74a37b804ee9d135d14af621713f58f3a3d5267a14562
fe9274ebb6**

Documento generado en 25/01/2022 03:07:19 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**